

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- Calendario Laboral para el año 2004.

DEL ÚNICO.- Abierta la sesión, se designa Presidente a D. Miguel Talavera Gillete y Secretario a D. Emilio Muñoz García.

Acto seguido se entra a debatir el único punto del Orden del Día, llegándose a los siguientes acuerdos:

ACUERDO ÚNICO: Al objeto de acomodar el Calendario Laboral publicado para el año 2004, a la jornada anual pactada por Convenio Colectivo, teniendo en cuenta que la misma es de 1.744 horas de trabajo efectivo, según lo dispuesto en el art. 37 del II Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento; una vez analizado el calendario oficial para el año de que se trata y la jornada anual pactada, se observa una diferencia de 88 horas, o, lo que es igual, de once días de trabajo a razón de ocho horas diarias. Por ello se acuerda señalar como días festivos de convenio para el sector de Derivados del Cemento de la provincia de Cáceres durante el año 2004, los siguientes:

- Un día a determinar durante las ferias y fiestas de cada localidad.
- Los días 2 y 5 de enero.
- El día 12 de abril.
- Los días 9 y 10 de septiembre.
- El día 11 de octubre.
- Los días 7, 24 y 31 de diciembre.
- Un día de asuntos propios del trabajador, a determinar.

Estos días no son computables a los efectos del disfrute de las vacaciones. En todo lo demás sobre esta materia se estará a lo prevenido en el art. 37 del citado Convenio General.

Se delega en el Secretario General de FECONS la tramitación para la publicación y efectos de los presentes acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 14,50 horas del día de la fecha, levantando la presente Acta el Secretario de la Comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria sobre Calendario Laboral para el año 2004 del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Cáceres. Expte.: 41/2003.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria sobre Calendario Laboral para el año 2004 del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Cáceres, con Código Informático 1000065, de ámbito provincial, suscrito el 18-11-2003, entre los representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA CÁCERES
Y SU PROVINCIA, DE FECHA 18-11-2003

En Cáceres, y en la sede de FECONS, calle San Pedro, 2, local 14, siendo las 13,00 horas del día 18 de noviembre de 2003, se reúne previa convocatoria en forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por FECOMA-CC.OO.:

D. Mateo Guerra Macías

Por FECONS:

Dña. Pilar Acosta Llera

D. Francisco J. Paniagua Mata

Por MCA-UGT:

D. Miguel Ángel Rubio Ramos

D. Miguel Talavera Gilete

Por PYMECON:

D. Emilio Muñoz García.

Asesor: D. Isidro López Mateos Orantos (PYMECON)

La sesión tiene por objeto acordar el Calendario Laboral para el año 2004.

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- Calendario Laboral para el año 2004.

DEL ÚNICO.- Abierta la sesión, se designa Presidente a D. Miguel Talavera Gilete y Secretario a D. Emilio Muñoz García.

Acto seguido se entra a debatir el único punto del Orden del Día.

Conforme dispone el art. 72.5 del Convenio General del Sector de la Construcción, se establece por las partes firmantes del Convenio el presente calendario, que distribuye la jornada laboral pactada.

Siguiendo lo establecido en el art. 52 del Convenio Provincial, la jornada ordinaria anual durante el año 2004, será de 1.750 horas de trabajo efectivo.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2004, publicado en el B.O.E. de 30 de octubre de 2003 y en el D.O.E. de

16 de septiembre de 2003, resulta una diferencia de 82 horas, o lo que es lo mismo, de 10 días, a razón de 8 horas diarias de trabajo, más dos horas.

En consecuencia, las partes firmantes toman los siguientes acuerdos:

1.- Se establecen como días festivos de convenio para el sector de la construcción y las obras públicas de la provincia de Cáceres durante el año 2004, los siguientes:

— Un día a determinar durante las ferias y fiestas de cada localidad.

— Los días 2 y 5 de enero.

— El día 12 de abril.

— Los días 9 y 10 de septiembre.

— El día 11 de octubre.

— Los días 7, 24 y 31 de diciembre.

— Dos horas de asuntos propios del trabajador, a determinar.

2.- Estos días no son computables a los efectos del disfrute de las vacaciones.

3.- El calendario establecido de conformidad con lo previsto en el artículo 72.5 del Convenio General del Sector de la Construcción vigente, operará siempre que no se pacte entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores una readaptación distinta en los diferentes centros de trabajo.

4.- Siguiendo lo previsto en el art. 72.7 del citado Convenio General, en cada centro de trabajo la empresa expondrá en lugar visible el Calendario Laboral pactado a nivel de Convenio Provincial o, en su caso, del propio centro de trabajo.

Se delega en el Secretario General de FECONS la tramitación para la publicación y efectos de los presentes acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 14,50 horas del día de la fecha, levantando la presente Acta el Secretario de la Comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.